

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO 032 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE Y LA PONTEVEDRA S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE

NIT. 901.464.458-9

CONTRATISTA: LA PONTEVEDRA S.A.S

NIT. 901.119.647-6

REPRESENTANTE LEGAL: JHON FERNEY FRANCO HERNANDEZ

CC: 1.017.175.870

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RENTING DE UN VEHICULO QUE FACILITE EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO Y DEMAS MUNICIPIOS

TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$586.527.106) TODO INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE.

DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES EL QUE RESULTE CONTABILIZADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión N° 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **LA PONTEVEDRA S.A.S**, identificado con NIT 901.119.647-6, representada legalmente por **JHON FERNEY FRANCO HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.175.870, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL**

MUNICIPIO DE GIRARDOTA, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de La **EICE TERRINORTE**, deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

- 2) Que En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 033-2025**, cuyo objeto es, **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y SERVICIO DE GRÚA"**, a fin de colaborar con el Municipio de Girardota, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación
- 3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Capítulo II del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es el del numeral 1, **Artículo 35**. Contratación Con Una Oferta, que nos dice:

"ARTÍCULO 35. "CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

- 1. Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV)."*

(...)

Sin embargo, entendiendo que estamos en ley de garantías, el Comité de contratación, recomendó que, para este proceso, para la selección del contratista se llevará a cabo lo establecido en el manual de contratación Acuerdo 004 de 2024 artículo 33:

CAPITULO IV INVITACION PRIVADA CON VARIAS OFERTAS ARTICULO 33. PROCEDENCIA Y REQUISITOS MINIMOS: La Empresa contratará a través de la modalidad de Invitación Privada con varias ofertas cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), La invitación deberá contener cuando menos la información reflejada en el requerimiento de contratación. El área requirente deberá formular con todos los datos correspondientes, los oferentes con quien se adelantará la respectiva invitación, los cuales podrán estar previamente inscritos y ser seleccionados del Registro de proveedores o invitar a otros proveedores según lo considere el área requirente, así mismo tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24 y 25 del presente manual.

- 4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
- 5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.
- 6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

PRESTAR EL SERVICIO DE RENTING DE UN VEHICULO QUE FACILITE EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO Y DEMAS MUNICIPIOS

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

El presente contrato tiene como alcance la prestación del servicio de renting o alquiler de vehículo sin conductor, destinado a garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente del Alcalde del Municipio de Girardota, tanto dentro de la jurisdicción municipal como hacia municipios aledaños, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y administrativas.

Este servicio comprende la disponibilidad de un vehículo en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad, apto para atender los desplazamientos requeridos en zonas urbanas y rurales del Municipio de Girardota, así como en otros municipios donde deba hacer presencia el mandatario local en desarrollo de actividades institucionales, administrativas, comunitarias, de representación oficial, coordinación interinstitucional, seguimiento de programas, proyectos y demás gestiones propias de su cargo.

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad y conveniencia, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral de la presente invitación y del contrato; las cuales se detallan a continuación:

ESPECIFICACIÓN / TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA DIESEL
Especificaciones	camioneta cuatro puertas
Capacidad pasajera	Siete puestos
Modelo	Año 2020 o superior
Tracción	4x4
Tipo de combustible	Diésel
Cantidad estimada mínima	1 vehículo

TERRINORTE

EICE GIRARDOTA

- **DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio de renting deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo de ejecución contractual. El uso del vehículo podrá ser en días hábiles, así como también sábados, domingos y festivos, así como en horario nocturno, sin que ello implique costo adicional para la Entidad.
- **REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:** Para la ejecución del contrato el vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros). El contratista deberá garantizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a el vehículo, tanto preventivas como correctivas, así mismo como cambió de vehículo cuando el entregado como renting, no preste el servicio de transporte para la cual fue contratado.

Por lo tanto, el supervisor solicitará al contratista certificación de dichas revisiones cada dos meses. De igual manera el contratista asumirá todos los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico. En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que este prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo en el término de tres (3) horas, garantizando que no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/L (\$586.527.106) IMPUESTOS INCLUIDOS, A MONTO AGOTABLE.**

PARÁGRAFO ÚNICO.

Conforme con la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **TERRINORTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA.**

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El 100% del valor del contrato, será de la siguiente forma:

- En pagos periódicos mensuales contra facturación, según el servicio efectivamente prestado, previa autorización de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO:

El pago al CONTRATISTA dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Girardota a TERRINORTE y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:

En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla:

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.

Al firmar el contrato, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

PARAGRAFO TERCERO.

Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

PARÁGRAFO CUARTO:

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Los pagos se realizarán dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la radicación de la cuenta cobro y/o factura previa el lleno de los requisitos que contiene la misma.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas.
2. Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
7. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con TERRINORTE, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.
8. Suscribir el acta de inicio junto con los supervisores del contrato, según los recursos asignados por cada una de estas y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, el cual se hará previo al inicio de cada programa.
9. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
10. Atender recomendaciones dadas por el TERRINORTE con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
11. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Obligaciones de TERRINORTE:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la
6. Realizar la respectiva supervisión del contrato
7. Informar con antelación la realización de los eventos para que el contratista pueda hacer su planeación de manera adecuada.
8. Autorizar la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos (según los aspectos determinados en la propuesta comercial), así como las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
9. Acatar las recomendaciones y los manuales de funcionamiento del vehículo, impartidos por EL CONTRATISTA, el concesionario, el fabricante y/o el importador.
10. No realizar cambios, reformas o transformaciones al vehículo, sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATISTA.
11. No destinar el automotor para otro uso diferente al atinente a sus condiciones iniciales.
12. Portar en todo momento los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, y el contrato de arrendamiento que lo acredita como tenedor legítimo del mismo.
13. No utilizar el vehículo para la realización de conductas que puedan configurar uno de los delitos consagrados en el Código Penal (Ley 599 de 2000).
14. Cumplir a cabalidad con las normas de tránsito y transporte establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 1383 de 2010 que reformó la ley 769 de 2002) y las recomendaciones entregadas por las autoridades respectivas.

OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios y cumplir con el objeto del contrato y demás obligaciones con la debida diligencia, profesionalismo, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, desplegando sus mejores conocimientos y aptitudes.
2. Mantener vigente y actualizado el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito - SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 20151 y las normas que lo modifiquen.
3. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica,

- ambiental, salud ocupacional.
4. Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
 5. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el municipio.
 7. Asumir todos los costos que conlleven la reposición del vehículo, el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el valor de los repuestos y mano de obra, así como el valor del traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento.
 8. Entregar el vehículo según especificaciones del objeto contractual y sus accesorios para el funcionamiento del vehículo y medidas de seguridad en los sitios de destino, libre de multas y comparendos y asumir el costo de revisión técnico mecánica cuando aplica, pago de impuestos del vehículo, SOAT, póliza de seguros de todo riesgo y valores de IVA.
 9. Presentar copias de los documentos de propiedad del automotor y de las pólizas de seguro obligatorio de accidentes (SOAT), póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo, equipo de primeros auxilios, revisión tecno-mecánica y demás amparos, certificado de gases y demás documentos de tipo legal exigidos por la autoridad de tránsito. amparos, certificado de gases y demás documentos de tipo legal exigidos por la autoridad de tránsito. Efectuar la reposición o cambio de vehículo más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento de ser reportada una pérdida, accidente/siniestros, daño, robo, pico y placa o envío a mantenimiento; el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique.
 10. Garantizar que el vehículo presente condiciones óptimas de aseo, tanto al interior como al exterior.
 11. Reemplazar el vehículo por uno de calidades similares, en caso de que el mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo y asumir todos los costos implicados.
 12. Disponer de la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual seguro todo riesgo daño material.
 13. Atender con diligencia, eficiencia y eficacia, las solicitudes, revisiones y reparaciones que le sean requeridos en desarrollo de su objeto contractual.
 14. Allegar previamente a la entrega, un certificado de perfecto estado de funcionamiento del vehículo y la carta de presentación del mismo a TERRINORTE, la cual debe contener: placa del vehículo, modelo, tipo de blindaje (si aplica), marca, línea, cilindraje, color, servicio, clase de vehículo, tipo de carrocería, tipo de combustible, capacidad, número de motor, número de serie, número de chasis, kilometraje y fecha

del último mantenimiento

15. Presentar a la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a el vehículo utilizado para prestar el servicio y en caso de cambio, notificar con anterioridad al supervisor. Mensualmente se deberá allegar el reporte del vehículo al cual se le efectuó el mantenimiento con los soportes respectivos para tal fin.
16. Mantener el vehículo libre de cualquier gravamen que impidan su uso por parte de TERRINORTE y el Municipio de Girardota. El Contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
17. Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que no sean responsabilidad del conductor designado por TERRINORTE o el Municipio de Girardota, que apliquen las autoridades y que no sean con causa del alquiler del vehículo.
18. Recibir el vehículo al finalizar el contrato, en el lugar que se acuerde y suscribir la respectiva acta de recibo.
19. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
20. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
21. Las demás que le sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato
22. Cancelar oportunamente los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato durante toda su vigencia.
23. Conservar vigentes las licencias, permisos y autorizaciones exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso del vehículo.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES EL QUE RESULTE CONTABILIZADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:

Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **LA EICE TERRINORTE**, en consecuencia, **LA CONTRATANTE**, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO

Será obligación de **EL CONTRATISTA** informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO.

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con TERRINORTE. Adicionalmente, autoriza para que TERRINORTE, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a TERRINORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de LA CONTRATANTE, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de TERRINORTE.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a afecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO:

LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS.

El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a EICE TERRINORTE y al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación. Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y A LA EICE TERRINORTE.

• **Cumplimiento:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

• **Calidad del servicio:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

• **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

Del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

• **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual. La Compañía aseguradora debe tener en cuenta los Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. de la ley 1082 del 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:

- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

El tomador debe ser el contratista.

Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y de la **Alcaldía de Girardota** y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.

Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.

Debe incluir claramente el número y año del contrato.

Debe incluir el objeto del contrato.

Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.

TERRINORTE

EICE GIRARDOTA

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

Las garantías deben venir en original.

Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE**

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado y su respectivo comprobante de pago.

PARÁGRAFO ÚNICO.

Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

***Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS.** Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.*

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

*Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota "**TERRINORTE**", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

PARÁGRAFO ÚNICO:

Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato, serán desempeñadas en el MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, en los sitios establecidos por TERRINORTE, para la distribución requerida, tanto en el área urbana como rural.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.

LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: lapontevedra1@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los veintiséis (26) días del mes de marzo de (2026).

Andrea Mf
ANDREA MARTÍNEZ ARIAS
 Gerente
EICE – TERRINORTE
 NIT. 901.464.458-9

Jhon Ferney Franco
JHON FERNEY FRANCO HERNANDEZ
 Representante Legal
 C.C. 1.017.175.870
LA PONTEVEDRA S.A.S
 NIT 901.119.647-6

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julian David Hernandez Gil	Apoyo Jurídico	<i>Julian David H.</i>	26/03/2026
Revisó	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico		26/03/2026

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."